

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**DECRETO N° 3.929/3 (ME)-2016**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 25/11/2016

**BO (Tucumán):** 5/12/2016

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la alícuota del cero por ciento (0%) exclusivamente en lo que respecta a las actividades de producción, representación, composición e interpretación de eventos culturales, académicos, educativos, científicos, recreativos y sociales, congresos y espectáculos teatrales, musicales, artísticos y circenses, que se realicen en el ámbito de la Provincia de Tucumán en espacios culturales (teatros, espacios teatrales, salas, centros culturales, etc.) pertenecientes al estado nacional, provincial, municipal y comunal, sus entidades autárquicas y descentralizadas, así como las que se desarrollen en las salas de teatros independientes que se encuentren inscriptas en el Sistema Censal Permanente del Teatro, creado por Ley N° 7854 y debidamente registrados ante el Instituto Nacional del Teatro (INT).-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese en el Impuesto de Sellos, la alícuota del cero por ciento (0%) para los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo del desarrollo de las actividades citadas en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto entrará en vigencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del anticipo cuyo vencimiento general opere en el mes de su publicación en el Boletín Oficial, y para el Impuesto de Sellos para los actos, contratos e instrumentos que se celebren a partir de la citada publicación.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.-

**FIRMANTE:** Juan Luis Manzur